

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Rosana Gómez
Radicación	253863184001 2019 00255 00
Decisión	Ordena Requerir ICBF


Ingresa al Despacho la presente sucesión, con informe de secretaría que por parte de Secretaría se envió el oficio con destino al ICBF de Villeta Cundinamarca, el día 05 de julio sin que hasta la fecha y superado el término concedido se obtuviera respuesta de la misión encomendada, por tanto, el Despacho, Dispone

REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Villeta, para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acrediten haber cumplido con lo ordenado en providencia del 21 de junio de 2023, **so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 24 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 128 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Verónica Ojeda Vda. De Duque C.C No. 20.497.091
Radicación	253863184001 2022 00210 00


Se incorpora al expediente respuesta dada por el Ingeniero Miguel David Soler Albañil, en cuanto a la solicitud realizada mediante comunicación No. 0735 del doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, dando aplicación al Art. 170 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de los interesados y corre traslado por el término de cinco (05) días, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 24 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 129 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Margarita Arias Hernández
Radicación	253863184001 2022 00602 00
Decisión	Incorpora Comunicación

Ingresa al despacho proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, con comunicación del abogado Cesar Manuel Corredor Chipatecua, informando que ya fue requerido por parte de su despacho, el señor Teódulo Zubieta Arias, adjudicatario de apoyo, para que allegue el Registro Civil de Nacimiento de la titular del acto jurídico, en el menor tiempo posible para ser remitido a este juzgado. De lo anterior, se toma atenta nota y se incorpora al expediente para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 24 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 129 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Interdicción
Demandantes	Graciela Sánchez Ramírez
A Favor de	José Benjamín Sánchez Ramírez
Radicación	253863184001 2012 00052 00
Decisión	Incorpora Comunicación

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con comunicación del abogado Cesar Manuel Corredor Chipatecua, atendiendo lo ordenado en providencia anterior, donde informa que ya fue requerida por parte de su despacho, la señora Graciela Sánchez Ramírez, curadora del titular del acto jurídico, por tanto, está a la espera que allegue todo lo necesario para iniciar el trámite de la Adjudicación Judicial de Apoyos. De lo anterior, se toma atenta nota y se incorpora al expediente para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 24 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 129 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo
Demandantes	Eutimio Bustos Coronado Mirian Fanny Real Obando
Radicación	253863184001 2022 00498 00
Decisión	No Atiende Petición


El apoderado que adelanta el proceso de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores EUTIMIO BUSTOS CORONADO y MIRIAN FANNY REAL OBANDO, presenta nuevamente el trabajo de partición argumentando que, por mutuo acuerdo entre sus poderdantes, procedieron a efectuar el englobe de los inmuebles COCOYO C y EL MANDARINAL. Por lo anterior, el Despacho, Dispone

NO ATENDER la solicitud elevada por el abogado Vargas Caviedes, por cuanto la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y El Englobe de los inmuebles no es el objeto del proceso aquí referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 24 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 129 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Uwe Wolfgang Buchhorn
Radicación	253863184001 2022 00373 00
Decisión	Atiende Petición

Los apoderados reconocidos dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante UWE WOLFGANG BUCHHORN, presentan nuevamente el trabajo de partición en atención a lo solicitado en la NOTA DEVOLUTIVA del 27 de junio de 2023 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, donde a las herederas les hace falta el documento de identificación por tanto no proceden al Registro.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de evitar inconvenientes a la hora de dar cumplimiento a la sentencia, se

DISPONE

ORDENAR que para los efectos de registro y protocolo correspondientes a la partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA del causante UWE WOLFGANG BUCHHORN, ordenados en sentencia de fecha 15 de mayo de 2023, se tenga en cuenta el trabajo que obra en el folio 35 del cuaderno principal del expediente digital.

Expídanse los juegos de copias que corresponda, incluyendo la presente providencia y entréguese a los interesados para las gestiones pertinentes ante Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

24 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **129** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo
Demandantes	Gladys Lucía Rodríguez Estepa Jairo Ernesto Ortega Vargas
Radicación	253863184001 2021 00433 00
Decisión	Atiende Petición

El apoderado que adelanta el proceso de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores JAIRO ERNESTO ORTEGA VARGAS y GLADYS LUCÍA RODRÍGUEZ ESTEPA, presenta nuevamente el trabajo de partición argumentando en atención a la NOTA DEVOLUTIVA del 06 de julio de 2022 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Bogotá Norte, donde existe incongruencia entre el área y/o los linderos de los predios citados en el trabajo de partición y los linderos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y/o antecedentes que se encuentran en esa oficina.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de evitar inconvenientes a la hora de dar cumplimiento a la sentencia, se

DISPONE

ORDENAR que para los efectos de registro y protocolo correspondientes a la partición de los bienes de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores JAIRO ERNESTO ORTEGA VARGAS y GLADYS LUCÍA RODRÍGUEZ ESTEPA, ordenados en sentencia de fecha 20 de abril de 2022, se tenga en cuenta el trabajo que obra en el folio 13 del cuaderno principal del expediente digital.

Expídanse los juegos de copias que corresponda, incluyendo la presente providencia y entréguese a los interesados para las gestiones pertinentes ante Registro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

24 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **129** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción
Demandante	Blanca Cecilia Hernández
A Favor de	Angie Natalia González González
Radicación	253863184001 2018 00530 00
Decisión	Atiende Petición


Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con informe de secretaría anunciando solicitud de realización de oficios, a la cual se anexa copia del acta mediante se asignó asesor de apoyo a la señora Blanca Cecilia Hernández Duarte y Oficio No. 0562 dirigido a la Registraduría del Estado Civil de La Mesa, Cundinamarca. Por tanto, el Despacho Dispone

ATENDER favorablemente la solicitud y elaborar nuevamente por secretaria el oficio dirigido a la Registraduría del Estado Civil de La Mesa, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 24 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 129 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Ana Isabel Moreno Botón
Demandado	Luis Alberto Herrera Malagón
Radicación	253863184001 2023 00099 00
Decisión	Admite Reforma Demanda

Ingresa el expediente al Despacho informe de secretaría anunciando (i) que dentro del término de traslado que disponía el apoderado del demandado que fue notificado por conducta concluyente, no se recibió manifestación alguna de su parte (ii) que el apoderado de la parte demandante allega memorial tendiente a acreditar notificación (iii) que el apoderado de la parte demandante allega reforma de la demanda.

Teniendo en consideración el escrito que antecede, por medio del cual el apoderado de la parte demandante presenta reforma de la demanda en el sentido de incluir unas pruebas que sustenta las causales 3 y 4 del artículo 154 del Código Civil Colombiano. EL Juzgado por ajustarse esta a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, admitirá la reforma de la demanda presentada y en consecuencia se tendrá la reforma con las pruebas adicionales solicitadas.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca

RESUELVE

- PRIMERO ADMITIR** la Reforma de la Demanda presentada.
- SEGUNDO TENER** como adicionada a la demanda las pruebas contenidas en el escrito visible a folio 17b del expediente digital.
- TERCERO NOTIFIQUESE** el contenido de la presente providencia a la parte demanda en los términos indicados en el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

24 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **129** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	María Cristina Bernal D Alemán Antonio Sánchez Vásquez
Radicación	253863184001 2022 00121 00
Decisión	Autoriza Retiro Demanda

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Despacho Judicial, el abogado JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, en calidad de apoderado de los interesados en el presente asunto, solicita autorizar el retiro de la demanda.

Revisado el contenido del proceso que nos ocupa observa el Despacho que la misma se Admitió mediante providencia del tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), sin medidas cautelares decretadas.

Sobre el retiro de la demanda en el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Como quiera que en el presente asunto no se decretaron, ni practicaron medidas cautelares y en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de los interesados, se autoriza el retiro mediante esta providencia.

Por otra parte, al ser el abogado Castiblanco Colorado el único apoderado reconocido, solo se dispondrá la notificación de esta providencia, de conformidad a lo normado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial de los interesados, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

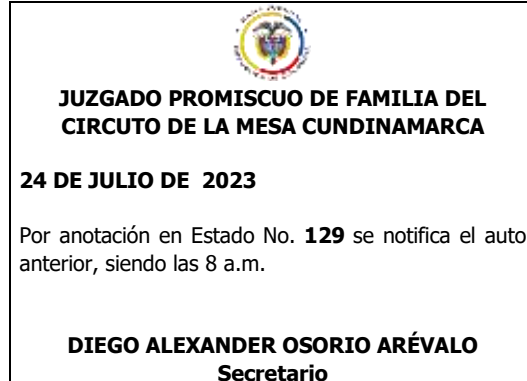
SEGUNDO NOTIFICAR de conformidad a lo normado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO SE ORDENA la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	Yolima Pérez Hernández Dietmar Glenn Tonn
Radicación	253863184001 2022 00051 00
Decisión	Autoriza Retiro Demanda

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Despacho Judicial, el abogado JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, en calidad de apoderado de los interesados en el presente asunto, solicita autorizar el retiro de la demanda.

Revisado el contenido del proceso que nos ocupa observa el Despacho que la misma se Admitió mediante providencia del cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), sin medidas cautelares decretadas.

Sobre el retiro de la demanda en el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Como quiera que en el presente asunto no se decretaron, ni practicaron medidas cautelares y en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de los interesados, se autoriza el retiro mediante esta providencia.

Por otra parte, al ser el abogado Castiblanco Colorado el único apoderado reconocido, solo se dispondrá la notificación de esta providencia, de conformidad a lo normado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial de los interesados, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO NOTIFICAR de conformidad a lo normado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO SE ORDENA la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

24 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **129** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario